

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Las empresas de transporte público en motocarro, qué tipo de servicio público están legalmente habilitadas a prestar?
2. ¿La autonomía que le otorga la ley al señor alcalde municipal para conceder permiso de operación a empresas de servicio público en motocarro, lo faculta para autorizar que estas empresas presten servicio público urbano y/o interbarrios en el radio de acción del municipio?

SOLUCION

De conformidad con el precitado decreto, el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, es el que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, por medio de un contrato de transporte celebrado entre la empresa y los usuarios del servicio, para su traslado simultáneo y el de sus bienes, del sector veredal al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio.

Una vez efectuada la anterior aclaración, manifiesta este Despacho además, que la autoridad de transporte de la jurisdicción, dentro de su autonomía, otorgada por mandato legal, no puede tomar medidas o determinaciones contrarias a las normas que reglamentan la materia. Por tanto, el servicio de transporte mixto en vehículos motocarro no puede prestarse en el sector urbano ni “interbarrios” como lo menciona usted, por el contrario, se reitera que deberá prestarse del sector veredal al centro urbano de acopio del municipio.

[Concepto 20171340017251](#)